

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

San Juan de Pasto, 01 de diciembre de 2023
J2PCA Of. No. 0569

Señores

Accionante:

- LUIS ALFREDO ESPARZA ATENCIO
correo electrónico luisatencio08@hotmail.com;
Celular 3173504398 o a la dirección Carrera 23 No 26ª . 72 Barrio Miramar Arauca -
Arauca.

Accionadas:

- GOBERNACIÓN DE NARIÑO
- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Vinculados:

- INTEGRANTES LISTA DE ELEGIBLES PROCESO DE SELECCIÓN No. 1522 DE
2020 TERRITORIAL NARIÑO - EMPLEO CELADOR COD. 477 GRADO 2

URGENTE

Ref.: Auto Admisorio

Acción de tutela: 520013118002-2023-00174-00

Accionante: LUIS ALFREDO ESPARZA ATENCIO

**Accionados: GOBERNACIÓN DE NARIÑO - SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Cordial saludo,

En forma atenta procedo a NOTIFICARLE del auto admisorio de la presente fecha, proferido dentro del asunto de la referencia por este Despacho, por lo tanto, me permito transcribir lo siguiente:

*“**PRIMERO.** - **AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela propuesta por LUIS ALFREDO ESPARZA ATENCIO en contra de GOBERNACIÓN DE NARIÑO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. **SEGUNDO.**- **VINCULAR** a la presente acción de tutela a los integrantes de la lista de elegibles del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el código OPEC No. 160255, MODALIDAD ABIERTO que corresponden al proceso de selección No. 1522 de 2020 Territorial Nariño, para lo cual se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Gobernación de Nariño para que dentro de sus dominios web publique el escrito de tutela, anexos y el presente auto admisorio. **TERCERO.**- **ENVÍESE** copia de la demanda de tutela al representante legal o quien haga sus veces de GOBERNACIÓN DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a los vinculados a través de las accionadas, para que en ejercicio del derecho de contradicción se manifiesten dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, sobre lo pertinente en relación con los hechos contenidos en ella, aporte las pruebas que estimen pertinentes y conducentes*

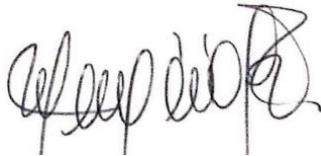
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)

relacionadas con la misma. **CUARTO.- PRACTÍQUESE** cuanta prueba resulte necesaria para establecer la veracidad de los hechos de la demanda de tutela, dentro del perentorio término de los diez (10) días. **QUINTO.** - Téngase como pruebas los documentos anexos a la acción de tutela. **SEXTO.** - **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a las partes de la admisión del presente amparo. **SÉPTIMO.** - **COMUNÍQUESE** de esta decisión a las partes por el medio más expedito. Por lo anterior, se informa a la parte accionante, accionada que en cumplimiento al ACUERDO CSJNAA22-0160 del Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho será atendido a través del correo electrónico: j02ctopadofcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co, horario de atención al público de 8 a 12 a.m. y de 1 a 5. p.m.”

Atentamente,



MAYDU GARCÍA PATIÑO

Sustanciadora